

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE
EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
MURCIA.**

ASISTENTES

Vicepresidente 1º:

Ilmo. Sr. D. José Ramón Carrasco de la Sierra.

Vicepresidente 2º:

D. Juan Miguel Bayonas López.

Gerente:

D. Alfonso Ramón García López.

**Vocales en representación de la Comunidad
Autónoma:**

D. Juan de Dios Cabezas Cerezo, en
representación de la Dirección General del Medio
Natural.

D. Juan José Almela Martínez, Director General
de Informática, Patrimonio y
Telecomunicaciones.

**Vocales en representación de los
Ayuntamientos:**

Cieza: D. Miguel Gual López.

Puerto Lumbreras: D. Eliseo Sánchez Plazas.

San Pedro del Pinatar: D^a. Angela Gaona
Cabrera.

Yecla: D. Juan Miguel Zornoza Muñoz.

Secretaria-Interventora: D^a. Ana M^a. García
Asensio.

**ACTA DE LA
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 13,00 horas
del día **25 de julio de 2018**, en el Salón de Actos
del Consorcio de Extinción de Incendios y
Salvamento de la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, sito en Murcia, Avda.
Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto
con la debida antelación, se reúnen en sesión
ordinaria y en primera convocatoria las personas
que se detallan al margen.

El Sr. Vicepresidente 1º agradece la asistencia
de todos los presentes y excusa la del Sr.
Consejero, D. Pedro Rivera Barrachina, por
motivos de agenda.

Seguidamente se procede al estudio de los
asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión de fecha 4 de julio de 2018, se procede a dar lectura de la misma, preguntando el Sr. Vicepresidente 1º si tienen que formular alguna observación al acta.

Tras la lectura, y no habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.

2.- Dictamen resolución de reparo a horas extraordinarias realizadas durante los meses de enero a junio de 2018.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Asunto: Resolución de reparos a horas extraordinarias realizadas por Sargentos, cabos y bomberos-conductores durante los meses de enero a junio de 2018.

Vistos reparos interpuestos por Dª Ana Mª García Asensio Secretaria-Interventora de este Consorcio relativos a las fases de autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago de las horas extraordinarias realizadas por Sargentos, cabos y bomberos, realizadas durante los meses de enero a junio del año 2018, por las razones expuestas en los referidos reparos, por importe total de 599.083,60€.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio y de conformidad con el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

PRIMERO.- Solventar los reparos mensuales interpuestos por Dª Ana Mª García Asensio, Secretaria-Interventora de este Consorcio en función de las siguientes consideraciones:

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM desarrolla su actividad en 14 parques ubicados a lo largo del territorio de la CARM y cuenta con una dotación permanente de bomberos en el Municipio de San Pedro del Pinatar(importante zona costera con área de influencia en todo el Mar Menor y zona limítrofe con provincia de Alicante), teniendo como máxima el rescate y la salvaguarda de vidas

humanas e inmuebles en una atención inmediata que no permite demoras; esta atención inmediata ha implicado en muchos casos la realización de horas extraordinarias por encima de la jornada normal de trabajo, debido a la insuficiente plantilla del Consorcio, especialmente en parques locales, cuya guardia se compone únicamente de dos bomberos y un cabo.

El número de efectivos, 296, en las categorías de bomberos, cabos y Sargento, resulta insuficiente para una adecuada prestación del servicio en todo el territorio que abarca, ya que con el transcurso de los años y la evolución, unido al incremento de población como consecuencia de la inmigración, los servicios se han ampliado ante las demandas de la ciudadanía, precisando un mayor número de plazas que no han sido creadas, en unas ocasiones por falta de crédito y en los últimos años ante las prohibiciones expresas de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de incorporación de nuevo personal, siendo el último proceso selectivo de bomberos conductores del año 2013, y a través de una lista de espera por nombramientos interinos, lo que ha llevado como se refiere en párrafo anterior a la prestación del servicio a través de un régimen de realización de horas extraordinarias y guardias que pretende cubrir la falta de personal.

Si bien es cierto que el Consorcio dispone de una tasa de reposición del 100%, también es cierto que su tasa de reposición de los últimos años se ha situado en 2 o incluso 0, siendo la correspondiente a 2018, de 4 plazas, lo que continua dificultando las posibilidades de prestación del servicio en todo el territorio de actuación del Consorcio.

El Gobierno Regional en colaboración con los entes consorciados a través de esta Junta de Gobierno, lleva adoptando una serie de medidas tendentes principalmente a la posibilidad de generar una oferta de empleo público ambiciosa que comprenda tanto plazas vacantes como de nueva creación, pero a su vez considera prioritario la adopción de una serie de medidas tendentes a la reorganización, a la progresiva reducción de horas, pero sin mermar el servicio y con ello a la creación de un régimen de guardias programadas que facilite la localización del personal y el cobro periódico de sus servicios, y así, con fecha 31 de julio de 2017, la Junta de Gobierno adoptó una serie de acuerdos, relativos a la realización de horas extraordinarias:

*Autorizar con carácter excepcional la retribución de horas extraordinarias al personal operativo del Consorcio, en base a la prórroga de adscripción establecida en la Disposición adicional decimotercera de la ley 1/2007 de 9 de enero de Presupuestos de la CARM 2017.

*Segundo. Aprobar un protocolo de autorización de horas.

*Tercero. Aprobar un sistema de guardias para los siguientes servicios programados:

Grupo aéreo de rescate

Guardias localizadas en taller y almacén

Guardias 24 horas en San Pedro del Pinatar

Turnos de 24 horas en plazas que se encuentran vacantes.

Este régimen de guardias ha permitido reducir sensiblemente el número de horas extraordinarias realizadas por los bomberos respecto a las efectuadas en ejercicios anteriores, de manera que, mientras en idéntico periodo del ejercicio 2017 se destinaron 1.135.537,74€, al abono de dichas horas, durante el periodo de enero a junio de 2018 se han destinado, 599.083,60€, pero continúan realizándose horas extraordinarias para cubrir bajas, permisos, licencias, refuerzos, simulacros, preventivos, horas sindicales, etc.

Actualmente se siguen realizando trámites que afectan directa o indirectamente a la realización de horas extraordinarias:

1. Se ha solicitado al Ministerio de Política Territorial y Función Pública del Gobierno de España, una consulta sobre oferta de empleo público prevista en la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, publicada en el BOE de fecha 4 de julio de 2018, con el fin de poder ofertar el mayor número de plazas para reducir las horas extraordinarias, consulta aun no contestada.
2. Se ha iniciado la negociación de un nuevo Acuerdo Marco para regular entre otros aspectos un régimen unificado de guardias o bolsas de horas de disponibilidad, pero no es una negociación pacífica ni inmediata.

Pero la solución inmediata y definitiva aún no se ha conseguido, y lo cierto es que en el ejercicio 2018 la prestación de horas extraordinarias, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, la mayor parte de ellas de carácter estructural, es una realidad, no siendo posible su compensación con descansos adicionales, tal y como establece la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, siendo esta propuesta la única forma posible de retribuir todas las horas realizadas desde enero hasta la fecha.

SEGUNDO.- Proceder al reconocimiento de dichas horas por un importe que asciende a la cantidad de 599.083,60€ con cargo al presupuesto 2018, según relación nominal que figura en el expediente, para posterior pago.

Murcia, a 19 de julio de 2018. El Presidente del Consorcio. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

3.- Dictamen aprobación reconocimiento extrajudicial de créditos, con cargo al presupuesto 2018.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Objeto: Reconocimiento extrajudicial de créditos.

VISTA la relación de documentos que figura como anexo a esta propuesta y que se encuentran a esta fecha, pendientes de pago, al no estar reconocidos, por no disponer de crédito suficiente en el presupuesto de imputación (cuota CONBE y aportación convenio con Dirección de los Servicios Jurídicos CARM) o tratarse de facturas presentadas por la empresa en el ejercicio siguiente al de realización del gasto).

VISTA la necesidad de proceder a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de esta Administración, por la realización de unos gastos que habían de ejecutarse necesariamente, por la naturaleza del servicio esencial y la imposibilidad de paralizar el funcionamiento del servicio

VISTOS los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990 que se transcriben a continuación:

Artículo 26.1. Con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, de la LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a.** Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad local (artículo 157.2, a), LRHL).
- b.** Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

- c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto.

Artículo 60. 2º. Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

VISTO el informe de intervención emitido al respecto.

Esta Presidencia , en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

Único. Reconocer extrajudicialmente las obligaciones que se relacionan en el anexo, por no disponer de crédito suficiente en el presupuesto de imputación (cuota CONBE y aportación convenio con Dirección de los Servicios Jurídicos CARM) o tratarse de facturas presentadas por la empresa en el ejercicio siguiente al de realización del gasto), siendo en este caso un ajuste por temporalidad, imputándolas a los capítulos I y II del presupuesto 2018, en las partidas que se indican.

Murcia, a 19 de julio de 2.018. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

Vº. Bº.

EL VICEPRESIDENTE 1º